

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00987 - 00 (*Cuaderno principal*)

Requiérase al apoderado judicial del banco demandante para que, previo a resolverse lo que en derecho corresponda, pruebe sumariamente la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado como se le indicó en el mandamiento ejecutivo (pdf 07 cp.), más allá de la mera manifestación de parte (art. 8° L. 2213 de 2022); aclare si efectivamente fue entregado el mensaje de datos, toda vez que una de las constancias dice «*la notificación fue enviada y recibida en la dirección electrónica de destino: si*» (pág. 4 pdf 08 cp.), pero en la otra dice que «*no*» se obtuvo acuse de recibo (pág. 5 pdf 08 cp.), existiendo contradicción frente a lo acontecido (art. 20 L. 527 de 1999); y acredite que no solamente envió el escrito de la demanda y el mandamiento ejecutivo con tal mensaje de datos, sino que también remitió los anexos que conforman la totalidad del traslado de la demanda (art. 8° L. 2213 de 2022; art. 91 CGP).

Ínstese al apoderado judicial del banco demandante para que proceda a cumplir su deber de integrar oportunamente el contradictorio atendiendo las pautas normativas explicadas (art. 78.6 CGP).

NOTIFIQUESE,

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4050115b8fb5c8585ab10af8edbeeb3d6c68960754dadd151d8055210838845f7

Documento generado en 08/05/2023 12:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>